



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS
SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA

ART.1) MODIFICASE la Ordenanza Nro. 089/84 Código de Edificación en su Art. 20.2.0 , el que queda redactado de la siguiente manera
"Dimensiones mínimas:

En las zonas previstas en el apartado anterior los loteos o subdivisiones tendrán respectivamente las siguientes medidas o características (cada Lote)".

Zona A) Frente mínimo 8 metros, Sup. Mínima 160m2.
Zona B) Frente mínimo 10 metros, Sup. Mínima 200m2.
Zona C) Frente mínimo 12 metros, Sup. Mínima 250m2.
Zona D) Frente Mínimo 14 metros, Sup. Mínima 420m2.
Zona E) Frente Mínimo 20 metros, Sup. Mínimo 800m2.
Zona F) Frente Mínimo 25 metros, Sup. Mínimo 2.500m2.
Zona G) Frente Mínimo 10 metros, Sup. Mínimo 300m2.

ART.2) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL R.M. Y ARCHIVESE.-

ORDENANZA Nro:70/96

FECHA DE SANCION:11/08/96

PROMULGADA POR DECRETO Nro:.....

PROMULGADA POR DECRETO 322 DEL 10/08/96-


SANDRA ASTRADA
SECRETARIA H.C.B.




FERNANDO J. COISET
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE